

AL DESPACHO: informando que la demandada allegó escrito de contestación y poder -#010 a 011-, y la parte actora aportó diligencias de notificación -#009-. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veinte.



MARCELA PARIDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veinte

AUTO - I

Se reconoce al abogado JORGE ENRIQUE BLANDON CASTAÑO¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 1136881210 y TP 244071 como apoderado judicial de la pasiva KATTO'UI SPA SAS EN LIQUIDACIÓN conforme al poder allegado y que reposa en el expediente en el archivo #011-.

Ahora bien, revisada las diligencias de notificación allegadas por la parte actora -#009-, se advierte que las mismas no reúnen los requisitos del art. 291 del CGP, pues no se aportó el acuse de recibido o constancia de entrega de la comunicación.

En virtud de lo anterior y aras de practicar en legal forma esta diligencia, se tendrá por notificado por conducta concluyente a KATTO'UI SPA SAS EN LIQUIDACIÓN del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de septiembre de 2020 - #007-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.

Por secretaría remítase a las partes el enlace de acceso al expediente digital.

En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO.TENGASE por notificado por conducta concluyente a S KATTO'UI SPA SAS EN LIQUIDACIÓN del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de septiembre de

¹ tarjeta profesional y sin antecedentes disciplinarios vigentes
<https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

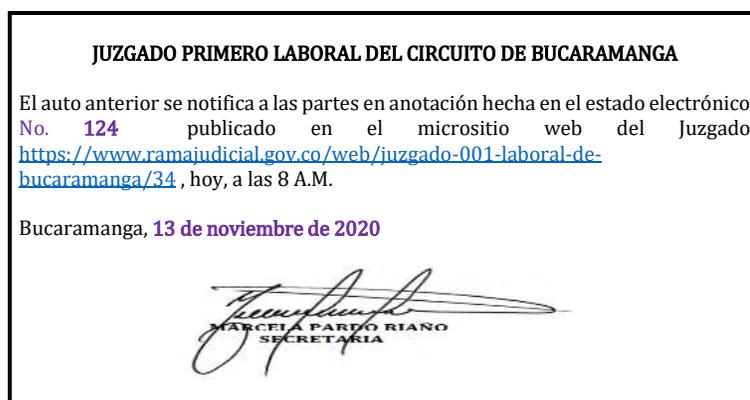
2020 - #007-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P., según lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

TERCERO RECONOCER al abogado JORGE ENRIQUE BLANDON CASTAÑO como apoderado judicial de la pasiva KATTO'UI SPA SAS EN LIQUIDACIÓN, según lo motivado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ



Firmado

Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9beff4116266a7337cc4e5a90c34ade2f099643e492a61230a03ba32296f9b0
Documento generado en 12/11/2020 09:07:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>